



**Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Mendoza**

Mendoza, 16 de abril de 2013.-

RESOLUCION N° 1.844

Visto:

La aprobación por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la **RESOLUCION TECNICA N° 36: "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: BALANCE SOCIAL"**, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en la Junta de Gobierno del 30 de noviembre del 2012, y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

Que ciertos aspectos del comportamiento social y ambiental de los entes no son reflejados en sus estados contables y que en las guías existentes para la preparación de balances sociales, gran porcentaje de la información necesaria surge del sistema de información contable;

Que cada vez con mayor frecuencia se observa la existencia de balances sociales emitidos por las organizaciones;

Que resulta conveniente contar con normas expresas relativas a la confección de balances sociales que permita uniformar el contenido del mismo, aclarar conceptos y definir términos;

Que la existencia de normas contables específicas sobre la temática, permite afianzar la incumbencia del contador en distintas actividades relacionadas con el balance social;

Que la profesión contable argentina necesita conocer, cuando se presentan alternativas en la interpretación de las normas contables profesionales vigentes, cual es la más adecuada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve:

Artículo 1º: Considerar las normas contenidas en la **Resolución Técnica N° 36: "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: BALANCE SOCIAL"**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, parte integrante de las Normas Profesionales vigentes en este Consejo, teniendo vigencia para los ejercicios completos iniciados a partir del 1º de enero de 2013 y sus períodos intermedios, admitiéndose su aplicación anticipada.

Artículo 2º: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

Artículo 3º: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.